

CONSTANCIA: Popayán, 5 de abril de 2022. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de abril de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: N° 2022-00058
DEMANDANTE: TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ
DEMANDADO: JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO

Auto de Sustanciación N° 201

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardó silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2022-058

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba905e1184a6ee591379d0fa8ca5563b4889d08a1521358d3fad4750147d886**

Documento generado en 05/04/2022 01:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>